



*"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057- 2026 -MPC-ALC**

Castrovirreyna, 17 de marzo del 2026



**VISTO:**

El Informe N° 077-2026-MPC/GM, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 022-2026/MPC/GPyP/OPMI/EJDD, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 4. 1 del Artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N°248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMI de acuerdo al numeral 15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineados con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2. La OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el





*"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"*

Anexo N° 05: "lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año de ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, mediante 022-2026/MPC/GPyP/OPMI/EJDD, de fecha 17 de marzo del 2026, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Incorporación en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN HV-970 EN EL TRAMO: EMP. PE-26A (REP. MOLLEPAMPA) – CENTRO POBLADO TICRAPO DEL DISTRITO DE TICRAPO DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica con código único de inversión N° 2702208 su Aprobación de Incorporación en la Cartera de Inversiones 2026, ya que modifica la cartera del PMI 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 077-2026-MPC/GM, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal solicita aprobación vía acto resolutivo de la incorporación de inversión no prevista del CUI N° 2702208 en el PMI;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la incorporación del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN HV-970 EN EL TRAMO: EMP. PE-26A (REP. MOLLEPAMPA) – CENTRO POBLADO TICRAPO DEL DISTRITO DE TICRAPO DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica con código único de inversión N° 2702208, no previstas en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones (PMI) 2026-2028, conforme las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas que conforman la Entidad Edil;

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger El Quispe Escobar  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
OPMI  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo